

servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

| Asignaturas | Localidad | Centro |
|---|-----------|------------------------------------|
| Acordeón. | Madrid-1 | Conservatorio de Música. |
| Anatomía, Fisiología e Higiene de la voz. | Madrid-1 | Escuela de Canto. |
| Concertación de Ópera y Oratorio | Madrid-1 | Escuela de Canto. |
| Dirección escénica. | Murcia-1 | Escuela de Arte Dramático y Danza. |
| Expresión corporal. | Madrid-1 | Escuela de Arte Dramático y Danza. |
| Interpretación. | Madrid-1 | Escuela de Arte Dramático y Danza. |
| Lectura Musical. | Madrid-1 | Escuela de Canto. |
| Ortografía y Dicción. | Madrid-1 | Escuela de Arte Dramático y Danza. |
| Pedagogía del Teatro. | Murcia-1 | Escuela de Arte Dramático y Danza. |
| Repertorio vocal. | Madrid-1 | Escuela de Canto. |
| Solfège y Teoría de la Música. | Madrid-1 | Conservatorio de Música. |
| Trompeta y similares. | Madrid-1 | Conservatorio de Música. |

7198

ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo que convocaba pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

Anexo I (baremo) 3. Méritos académicos, apartado 3.7. Donde dice: «Puntos 0,50»; debe decir: «Puntos 0,20».

Anexo II, página 9567. Cuestionario de «Pianista acompañante», tema 7. Donde dice: «El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental»; debe decir: «El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental y en la danza».

En el ejercicio práctico de «Pianista acompañante». Debe incluirse: 4. Acompañar a primera vista una obra o fragmento para

voz, instrumento o danza, según proceda, propuesto por el Tribunal.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7199

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aceptan las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades y se declara aptos en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convocan pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Universidades y de Escuelas Universitarias, establece que los aspirantes que no superen dichas pruebas y hubieran obtenido, al menos, tres puntuaciones de seis o superior, que pueden solicitar del Consejo de Universidades la revisión de las calificaciones obtenidas, y de otra parte, que dicho Consejo decidirá sobre las solicitudes de revisión, elevando a esta Secretaría de Estado propuesta vinculante.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 19, en concordancia con la disposición transitoria de la Orden citada de 7 de febrero de 1984, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en su reunión del día 4 de febrero del presente año, acordó aprobar las correspondientes propuestas con carácter vinculante. Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto, de conformidad con el artículo 29 de la Orden de 7 de febrero, lo siguiente:

Primero.-Aceptar las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en cuanto a los aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, y por tanto declarar a los interesados aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

Segundo.-Aceptar, igualmente, las propuestas de la citada Comisión respecto de los aspirantes que se detallan en el anexo II de la presente Resolución, confirmando en todos sus términos las evaluaciones efectuadas de las mismas por las Comisiones juzadoras respectivas y, por tanto, declarar a los interesados no aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

Tercero.-Los aspirantes declarados aptos y que figuran en el citado anexo I deberán presentar, para poder ser nombrados Funcionarios de Carrera, en esta Secretaría de Estado, los documentos reseñados en el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, por cualquiera de los medios que en el mismo se establecen, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada, en su caso, en la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1985.-La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO I

Area 39. Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal:

- D. Pedro Azorín Torregrosa.
- D. Lorenzo Blanco Unzué.

Area 48. Economía de la Empresa

- D. Angel Pedro Arenal Vera.
- D. Luis María Arribas Gómez.
- D. José Luis Prado Fonseca.

Area 53. Enfermería

- D. Miguel Ángel Acosta Herrero.
- D. Manuel José Álvarez Gonzalo.